



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0074

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00301-02

Neiva, Huila, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Recurso de Queja dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por LUCELIDA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ en frente de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

A través de correo electrónico de data 02 de febrero de 2024, que fuera enviado por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, el día 05 de febrero de la misma anualidad, y remitido a esta Magistratura por parte de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva el día de hoy, la abogada TANIA VANESSA RODRÍGUEZ BETANCOURT indicó que allegaba *“el memorial a través del cual JOSÉ GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.135 expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con la tarjeta profesional No. 169.874 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma LOZADA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit: 901.782.509 – 1, correo electrónico jgestupinan@ugpp.gov.co, obrando como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y*

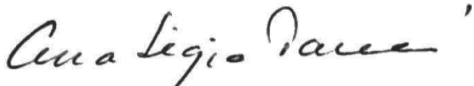
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, sustituye de manera total el poder a la abogada TANIA VANESSA RODRÍGUEZ BETANCOURT, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Florencia - Caquetá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.549.467 de Florencia – Caquetá, y Tarjeta Profesional N° 335.249 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jgestupinan@ugpp.gov.co – vr4legalsas@gmail.com a fin de que representen a la entidad en todas las audiencias y actuaciones procesales que se lleven a cabo dentro solicitud promovida por la parte demandante en el proceso de la referencia, para lo cual solicito se le reconozca personería jurídica para actuar”

Revisado el contenido del mentado mensaje, se evidencia que no se encuentra adjunto el poder recibido por la firma LOZADA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., ni la sustitución referida, por lo que se deberá requerir a la profesional del derecho remitente, para que proceda a aportar los aludidos documentos, a efectos de resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica invocada.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO. - REQUERIR a la doctora TANIA VANESSA RODRÍGUEZ BETANCOURT, para que aporte a este despacho, el poder recibido por LOZADA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, y el memorial a través del cual el profesional del derecho JOSÉ GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS, Representante Legal de la citada firma, le sustituye el poder otorgado por la parte pasiva.

CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f7ffc3d62067f1350e0cf6a1e098c32c59f38e0c456db072717b29c6d0a2d7**

Documento generado en 12/02/2024 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>